



Oficio No. SCVS.INMV.DNAR.17.176.0005152 OF

Guayaquil,

17 de marzo de 2017

Asunto: Notificación de Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-17-0001002

Economista
Cynthia Morales Navas
Presidente Ejecutivo
A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplo con informarle que mediante Resolución No. SCVS.INMV.DNAR.17.0001002 de 17 de MARZO de 2017, cuya copia adjunto al presente se resuelve CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL SAN MIGUEL".

Atentamente,

Eco. Mauricio Murillo

DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

PS





RESOLUCIÓN No. SCVS.INMV.DNAR.17.

0001002

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO: 9. MIO 2017

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 9 y 16 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías y Valores disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el proceso para la cancelación de la inscripción de un partícipe o un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores se encuentra normado en el artículo 23 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el artículo 11 del Capítulo I del Título I de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores actual Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Que mediante escritura Pública celebrada el 11 de marzo de 2004 ante la Notaria Décima Sexta del Cantón Guayaquil se constituyó el fideicomiso mercantil irrevocable denominado “**FIDEICOMISO MERCANTIL SAN MIGUEL**”.

Que mediante resolución 04-G-IMV-0005917 del 21 de octubre del 2004 se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil irrevocable denominado “**FIDEICOMISO MERCANTIL SAN MIGUEL**” el cual fue inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores como FIDEICOMISO bajo el n° 2005-2-13-00355 el 6 de abril de 2005.

Que mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, el 10 de noviembre de 2014, se celebró la Liquidación del fideicomiso mercantil irrevocable denominado “**FIDEICOMISO MERCANTIL SAN MIGUEL**”.

Que el 5 de junio del 2015, la Eco. Cynthia Morales Navas, Presidente Ejecutivo de **A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.**, solicitó la cancelación de inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del “**FIDEICOMISO MERCANTIL SAN MIGUEL**”.

Que el 30 de enero del 2017, la Eco. Cynthia Morales Navas, Presidente Ejecutivo de **A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.**, presenta los descargos a las observaciones notificadas mediante oficio No. SCVS.INMV.DNAR.SA.15.572.0012495-OF del 18 de junio de 2015.

9



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable, toda vez que **A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.** ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones antes transcritas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **"FIDEICOMISO MERCANTIL SAN MIGUEL"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **"FIDEICOMISO MERCANTIL SAN MIGUEL"** sienta razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo cuarto.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

17 MAR 2017

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

7
MMM/MTA/JOS
Trámite 38660; 22184
Exp.70481
RUC.0992349085001